



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00043 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Finaktiva S.A.S.
Demandada	Biplasto S.A.S.
Decisión	Pone en conocimiento y vincula acreedor prendario

Intégrese al plenario la respuesta de la Secretaría de Movilidad de Envigado, mediante la cual informó que acató la medida judicial consistente en el embargo del vehículo automotor identificado con placas EPT488 de propiedad del señor Eduardo José Santos Valencia (archivo No. 05).

En consecuencia, esta Judicatura procederá con el secuestro del bien mueble en alusión de conformidad con lo dispuesto en la providencia que antecede.

En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA a los Juzgados Civiles Municipales para Despachos Comisorios de Medellín (reparto), a quienes se faculta para fijar fecha y hora para la diligencia y posesionar o reemplazar al secuestro aquí designado.

Líbrese y remítase por Secretaría el Despacho Comisorio a través del correo electrónico institucional.

Como secuestre actuará la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizable en la Carrera 74 N° 53 – 118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico gabrielmagogado@gmail.com, teléfonos: 3127471101, 3148966265. Comuníquesele su nombramiento por la parte interesada, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

Ahora bien, del historial del vehículo allegado se observa que el BANCO FINANDINA S.A. BIC, funge como acreedor prendario de este bien embargado, por lo que, acorde con lo señalado en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena su citación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MAC

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997713d10ca65016bfdec444f75396d4bb2bc006385737fdc92d5fb89301b087**

Documento generado en 05/03/2024 04:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>